



CONTRATO DAGA/080/2026

CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/080/2026**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA **CERTIFICACIÓN EN LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D. EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **BAS INTERNATIONAL CERTIFICATION CO, S.C.** REPRESENTADA POR EL CIUDADANO NOÉ JORGE ZÚÑIGA FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"BANOBRAS"** declara que:

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en el Artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, quien es la persona Titular de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED], misma que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante **"RLAASSP"**), así como en términos de lo señalado en el Apartado **9. Área responsable de administrar y supervisar el cumplimiento del contrato**, del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad a cargo de la persona servidora pública VIRNA PRISCILA GUTIÉRREZ GÓMEZ, con R.F.C. [REDACTED], a través de la Subgerencia de Género, Igualdad e Inclusión a cargo de la persona servidora pública BIBIANA GÓMEZ MUÑOZ, con R.F.C. GOMB710829B5A, será la servidora pública encargada de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) que sea (n) designada (s) para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, quien podrá ser sustituida



CONTRATO DAGA/080/2026

en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en el Artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP

- 1.4. Suscribe el presente contrato la servidora pública, KARLA DE TUYA GARCÍA, persona Titular de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED], como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Compras MX) **AA-06-G1C-006G1C001-N-77-2026**, realizado por la persona Titular de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del **"RLAASSP"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 33, primer párrafo, 35, fracción III, 39, fracción I, 55, primer párrafo y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, 18 del **"RLAASSP"**, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana **"LFAR"**, así como en términos de lo señalado en el numeral III.7. "De la contratación", **"POBALINES"**, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número DANES/172000/30/2026, de fecha 30 de junio de 2026, suscrito por la persona servidora pública Virna Priscila Gutiérrez Gómez, Directora de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad en su carácter de área requirente de **"EL SERVICIO"** objeto del presente instrumento jurídico.
- 1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **096**, con folio de autorización **26-02575**, emitido por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal, con cargo a la partida presupuestal número 33303, y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 33300015, de fecha 29 de junio de 2026.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos legales del presente contrato.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos en materia de igualdad de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política





CONTRATO DAGA/080/2026

Ambiental y Social, así como una Estrategia de Sostenibilidad, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.

1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que **"EL PROVEEDOR"** no se encontró inhabilitado en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una Sociedad Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 11,524 (Once mil quinientos veinticuatro) de fecha 13 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Martín León Orantes, titular de la notaría No. 238 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio 98899, con fecha 24 de enero de 2012.

Por instrumento público No. 12,660 (Doce mil seiscientos sesenta) de fecha 15 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Martín León Orantes, titular de la notaría No. 238 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio 98899, con fecha 30 de agosto de 2012, se realizó la modificación al objeto social, quedando determinado de la siguiente manera:

"[...] o) Contribuir y certificar la calidad de instituciones Públicas y Privadas vinculadas a las normas autorizadas a BASICCO.- [...]"

2.2. El C. Noé Jorge Zúñiga López, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número No. 71,115 (Setenta y un mil ciento quince) de fecha 11 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la notaría No. 13 de la Ciudad de México inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número de folio 98899, con fecha 23 de octubre de 2017.

2.3. Se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE), la cual obra en copia simple en el expediente de contratación.

2.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes BIC110928LH3.



CONTRATO DAGA/080/2026

- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representan, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que ni el Representante Legal, así como ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.8. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 57 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base en los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada se estratifica como una empresa **Micro**.
- 2.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle Retorno 7 de Avenida del Taller No. 5 Int. 2, Col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, Ciudad de México.
3. **Declaran "LAS PARTES":**
- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- **"BANOBRAS"** vigilará que las personas servidoras públicas que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - **"EL PROVEEDOR"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"BANOBRAS"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - **"EL PROVEEDOR"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"BANOBRAS"**.
 - **"EL PROVEEDOR"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y empleadas, y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por



CONTRATO DAGA/080/2026

las personas servidoras públicas de **"BANOBRAS"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.

- **"EL PROVEEDOR"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de las personas servidoras públicas de **"BANOBRAS"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"BANOBRAS"** exhortará a las personas servidoras públicas que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"BANOBRAS"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- **"BANOBRAS"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"BANOBRAS"**.
- **"BANOBRAS"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"EL PROVEEDOR"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

- 3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"BANOBRAS"**, **"EL SERVICIO"** conforme a las características, plazos, términos y condiciones que se indican en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente, el área técnica y el área administradora del contrato, y lo señalado en el documento denominado **"CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B)** mismos que forman parte integrante del presente contrato como si a letra se insertase.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 66, fracciones VI, VII y XIII, 67, de la **"LAASSP"**, **"BANOBRAS"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** un monto total de **\$67,857.96 (Sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 96/100 M.N.)** más la cantidad de **\$10,857.27 (Diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 27/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto total de **\$78,715.23 (Setenta y ocho mil setecientos quince pesos 23/100 M.N.)**, lo anterior, de acuerdo a la cotización presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, manifiestan **"LAS PARTES"** de común acuerdo que el precio unitario, así como el monto total que se indica, serán fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **"EL SERVICIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"BANOBRAS"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción XIV y 73 de la **"LAASSP"**, correlativo al artículo 134 del **"RLAASSP"**, en términos de lo establecido en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"** en su numeral **III.8.4.**



CONTRATO DAGA/080/2026

"Pago a proveedores" de las **"POBALINES"**, así como de conformidad con lo señalado en el apartado **10. Forma, fecha y lugar de pago de los servicios** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"** realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **"EL PROVEEDOR"** una vez que se haya recibido **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, a través de la persona Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, persona servidora pública administradora del contrato; quien otorgará la carta de aceptación de servicio al término de éste y dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles siguientes a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** y la cotización de **"EL PROVEEDOR"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado, el monto total, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona servidora pública Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por la persona servidora pública Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

"BANOBRAS" no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada a la persona Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de



CONTRATO DAGA/080/2026

tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de la persona Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de la persona Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"BANOBRAS"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato.

"EL SERVICIO" será prestado en los domicilios señalados en el apartado **7. Lugar de la Prestación de los Servicios** del **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado **8. Vigencia del contrato**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, esto es a partir del **02 de julio de 2026** y hasta el **30 de septiembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



CONTRATO DAGA/080/2026

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio y el monto sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratado.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía de cumplimiento por **"EL SERVICIO"** contratado.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar **"EL SERVICIO"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".



"BANOBRAS", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"BANOBRAS" a través de la persona Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad y de la persona Titular de la Subgerencia de Género, Igualdad e Inclusión, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión de la persona servidora pública administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

"BANOBRAS" a través de la persona servidora pública administradora del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato, y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"BANOBRAS"** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 de la **"LAASSP"** y 143 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo señalado en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"**, en su numeral **III.8.6. "Aplicación de Deducciones"** de las **"POBALINES"**, y en el apartado **14. Deductivas**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad y con apoyo de la persona titular de la Subgerencia de Género, Igualdad e Inclusión, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** del total de la contratación de **"EL SERVICIO"** prestado de manera parcial o deficiente.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la persona servidora pública administradora del contrato de **"BANOBRAS"**, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total antes de I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.



DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** mismo que forma parte integral del presente contrato, **"BANOBRAS"** con fundamento en los artículos 66, fracción XIX, 75, de la **"LAASSP"**, 141, y 142, del **"RLAASSP"**, así como lo señalado en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"**, en su numeral **III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales"** de las **"POBALINES"**, y en el apartado **12. Penas convencionales**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional del **3% (tres por ciento)** del costo del contrato por cada día de atraso en la entrega de los servicios.

La persona servidora pública Administradora del contrato, determinará el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga, en caso de que le sea aplicable bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"BANOBRAS"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.



"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"BANOBRAS"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados y empleadas, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o personal, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable. De la misma manera, **"EL PROVEEDOR"** garantizará la confidencialidad de los datos y nombres obtenidos en las encuestas realizadas para la realización del servicio.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados y empleadas, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa



CONTRATO DAGA/080/2026

del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA, "EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, en relación con la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"EL PROVEEDOR"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no ejercitar, sin la autorización



CONTRATO DAGA/080/2026

de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su **"RLAASSP"**, **"BANOBRAS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"BANOBRAS"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"BANOBRAS"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"BANOBRAS"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"BANOBRAS"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"BANOBRAS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato.
- No realizar la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.



CONTRATO DAGA/080/2026

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- j) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- k) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- l) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los empleados y empleadas que intervienen



CONTRATO DAGA/080/2026

en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados y empleadas, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de los empleados y empleadas de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, el **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en los dos primeros documentos, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"** y 186 al 196 de su **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, al **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado **"Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información" (ANEXO B)**, así como los cambios y actualizaciones que deriven durante



la vigencia de la relación contractual.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la persona Titular de Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad encargada de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (**MPSI**), así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del **"MPSI"**, que le sean aplicables con motivo de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el (**ANEXO B**), **"BANOBRAS"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"EL PROVEEDOR"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"BANOBRAS"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con



CONTRATO DAGA/080/2026

excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"BANOBRAS"** de cualquier gasto o costo que éste erogare por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la **"LAASSP"** y 156 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a persona servidora pública alguna, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"BANOBRAS" a: Virna Priscila Gutiérrez Gómez persona Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Octavo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

Mónica Sánchez Aguilar, persona Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, con domicilio



CONTRATO DAGA/080/2026

señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Octavo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

Bibiana Gómez Muñoz, persona Titular de la Subgerencia de Género, Igualdad e Inclusión, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Octavo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" a: Noé Jorge Zúñiga Flores, en su carácter de Representante Legal, con domicilio ubicado en calle Retorno 7 de Avenida del Taller No. 5 Int. 2, Col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en el Artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
VIRNA PRISCILA GUTIÉRREZ GÓMEZ	DIRECTORA DE ANÁLISIS DEL NEGOCIO Y ESTRATEGIA DE SUSTENTABILIDAD	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
BAS INTERNATIONAL CERTIFICATION CO, S.C.	BIC110928LH3

REVISÓ: Moisés Isaac Herrera Ordóñez.- Subgerente de Contrataciones.

ELABORÓ: David Alejandro Orozco Olvera.- Experto Técnico.

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el Artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:

74ada7d5e3ccc003442553cf51c60e5e845dad854a77aafb1a757cf126840d9

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/07/2026 16:38



Firma:

NjqsfFruK2IYlNVGxQqsvhD7t65iejwfGETEumDNgbUtKB8PbaL0rPD+qN6/iQeud3+7OY00hXYkT/QFHhQNr0UmRfNAKHSSZvDbNvEpeqM9/OZL9V7TI2EN8yfj7pXxfx7T/cA4vQ/Stu3E3l3JuCu1i8df+aHBtGY5wNqFPwES4PMTgmHrTNEUQi0RPEhmzys3e1g04KLtqbQ14jhtdNufJ/pF4ybcCxdNDT6f/SfkdedY17PNI+6+KsfJiCfLrsvy+Sb6pkeSipG9x2h2sgfaPef7UCfkb2A4Wt6f3HBuO7qTo2ZFmKf02miH1TsCyXjEuq1aGVk/20Y1SXlw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/07/2026 16:41



Firma:

Ah4enw1LBseG1i6uEA5Ahn1l1R7pYulPz0IYeY5vxbppPxVhDmcji7ff6M5SLYMf4kLFrmC1XHrak7XIH+oKPg+o2pipMRsFhvntD6mVJKPnn3tnK1IpoqdRNhrwQbsT8Rrjsz2LOFYMHauQC4gtuXaoXIrFrBYc2xpQLHu4s7e6IoFARQv2R0kmMqfRh76zpOx03frdl6nD8cDAGq2+K0nHdySlqOTLS2tWSLUWCEJfbKAWH1zeHG7rd4xRX3l3JgNv7l2z/akYjsnl2C1itI+dsD8f/uKTUdYgt2rxsLGfIdeSLmpGPx0FjREtGCFZ7iIv+ptmGCX6VeARa8eb0A==

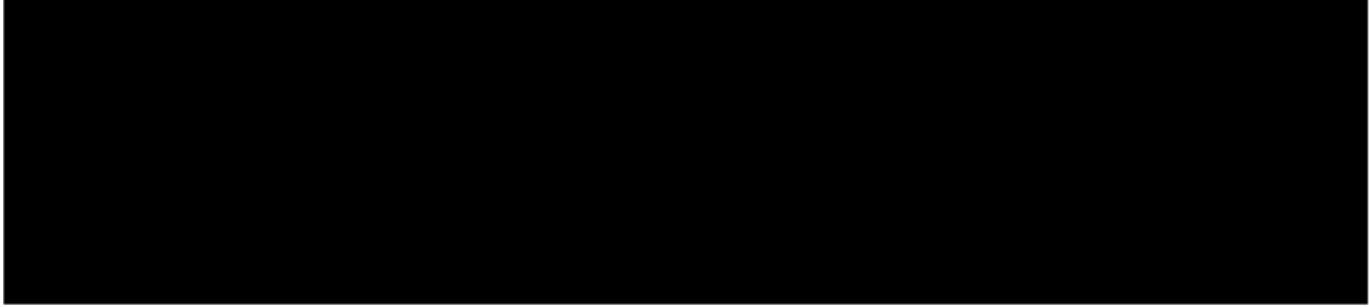
Firmante: VIRNA PRISCILA GUTIERREZ GOMEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/07/2026 16:47



Firma:

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral,
con fundamento en el Artículo 115, párrafo cuarto de la LGTAIP.

Contrato: DAGA/080/2026

eWCcOMgyEY0urUIz02cUyjsopr1PThN5SDeFIpRkPdEPADfr2xUeluoQGGns0yE/2OCVp80+otlNY1/Nxk4+12TSerrr9+jMNHsYiQ1/AbQL1Y7LY9AjpziCu+30ZHJ96+9B2z6Yosoo7cKHSZ4ItMJmJx0oKoBz
6smxbFRAsx8SgBI2EiWhEN6I7nYLwryvNdKTzetrVgbpARp0380sfRi6c7RAIfz8ITDPBP6mGU8wzN//welIHDPejvQcN1B2ed3Zcow6M73OMeelplyv1odh4owkFRD9nTndhWf9EDLI7VoCNbaULmjPh9dxdALa
AV8E24c5QmyXO99WjxsJKg==

Firmante: BAS INTERNATIONAL CERTIFICATION CO SC
RFC: BIC110928LH3

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 23/07/2026 21:31

Certificado:

Firma:
Yf5hEwKnYa7BXM6+KHdZGHTxnbVlw+Vy0B6KngYHW/60BF+pbCKQJLlM2hivLW0VE3jjhvqVKYKyWHJxzX+gHqUMZkRYbzYPdPlosFhY2EhsA+3vedGUlswdgXpSsCkntWX1QjVnhkP4NRO7IUI4m728D6ZYvCBn
FdH0huMF2qnRIqrBZgRFokL3OcTDypjpwFstXNNca3xh9ApMAG1NTJ/9tDGFT+ZRrT93Qj4T89Ds8MRMp9MUQXZYAiZqF2mf86KGQ81kTqk4Gj095tFoQr/9YXel6NFGG215bxfkK+4HFxoE8Mkzsn7I3ZZtjAr
KbkZ8qupY0/1TisQN5ForA==



ANEXO TÉCNICO

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D.
Unidad de Planeación y Estrategia de Sustentabilidad
Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad

CERTIFICACIÓN EN LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

1. Objeto de la contratación

En cumplimiento a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación (Norma/NMX 025), el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D. (Banobras/Banco), debe llevar a cabo un proceso de certificación en 2026, dado que termina la vigencia del certificado actual.

Por lo anterior, se llevará a cabo el proceso de certificación en la NMX 025 por parte de una empresa certificada por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). Los plazos, términos, condiciones y alcance, de manera enunciativa más no limitativa, se detallan en este Anexo Técnico.

1.1 Objetivo de la certificación

El objeto de la contratación consiste en la verificación, por parte de una empresa certificadora de que Banobras, como centro de trabajo certificado en la NMX 025, mantiene las prácticas de igualdad laboral y no discriminación y la mejora continua en los procesos internos, los cuales favorecen la igualdad laboral y no discriminación y el desarrollo integral del personal, al incorporar enfoques como la perspectiva de género y no discriminación en procesos administrativos, en temas como reclutamiento, igualdad salarial, violencia laboral, corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal y en igualdad de trato y de oportunidades, conforme a lo que establece la NMX-R-025-SCFI-2015.

2. Descripción general de los servicios

En septiembre de 2022, Banobras obtuvo la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, la cual concluye en septiembre de 2026. Dado el término de su vigencia, se debe llevar a cabo nuevamente el proceso de certificación con el fin de que la Institución permanezca certificada en la Norma. Este nuevo proceso requiere la contratación de un organismo certificador que funja como proveedor del servicio.

El Proveedor, en la prestación de los servicios, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- I. Ser un organismo acreditado por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización. La EMA y el Consejo Interinstitucional, a través de sus páginas Web, dan a conocer el

p
v6
p1



listado de los Organismos de Certificación acreditados para la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, proporcionando su registro y certificación.

- II. Realizar el proceso de certificación conforme a lo que establece la Norma, requiriendo que el organismo certificador demuestre experiencia comprobable en la aplicación y conocimientos de la NMX 025 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- III. Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso de certificación, considerando que Banobras es un centro multisitio, de conformidad con el punto 5.2.1.2 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación, en la que se señala la selección aleatoria de los sitios a auditar, con base en documentos internacionales y metodologías probadas como el IAF-MD-01-Certificación con base en multisitios y que deberá entregarse en el Plan de Trabajo.
- IV. Demostrar conocimiento de la legislación y normativa aplicable a entidades de la Administración Pública Federal respecto de la aplicación de la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, mostrando trabajo previo con el sector público. Lo anterior, a través de un documento curricular o carta de servicio en el que se acredite el trabajo realizado con instituciones del sector público.
- V. Elaborar, 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, un Plan de Trabajo acorde con los tiempos que requiere el Banco, incluyendo la metodología que utilizará para llevar a cabo el proceso de revisión, la cual deberá considerar la selección y programación de visitas a las Oficinas de Promoción, mismo que se revisará y acordará con Banobras para su implementación, así como el número de personas que harán la revisión y funciones de cada una de ellas en el proceso de certificación.
- VI. Proporcionar un listado del personal que acudirá a las instalaciones de Banobras durante el proceso de certificación. Dicho personal deberá acreditarse como integrante del organismo de certificación.
- VII. Cumplir con los tiempos establecidos en el Plan de Trabajo. Lo anterior, con el fin de garantizar la participación de las áreas competentes del Banco y el cumplimiento de los requisitos de la Norma de forma eficiente y en las fechas establecidas.
- VIII. Avisar a Banobras, con al menos 24 horas de anticipación, sobre las modificaciones al Plan de Trabajo realizado y, justificar el motivo por el cual se realiza el cambio. Lo anterior, a fin de no generar atrasos en los tiempos establecidos para llevar a cabo el proceso de certificación.
- IX. Realizar la revisión de la documentación y las verificaciones físicas requeridas por la Norma para llevar a cabo la certificación y proporcionar los resultados de ésta a Banobras a través de un informe de certificación y recomendaciones.
- X. Aplicar, a la muestra aleatoria seleccionada por el organismo certificador, el "Cuestionario de percepción de clima laboral y no discriminación" durante el proceso de certificación.
- XI. Asignar los recursos humanos, el equipo, herramientas, implementos, accesorios y todo lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

12
11
16



3. Alcance

Banobras es un centro de trabajo multisitio. Al 15 de mayo de 2026, cuenta con 1,166 empleadas y empleados, distribuidos de la siguiente manera:

Edificio	Personal activo
La Fe (Santa Fe, CDMX)	826
Samara (Santa Fe, CDMX)	215
Oficina de Promoción Ciudad de México	3
Oficina de Promoción Estado de México	4
Oficina de Promoción Aguascalientes – Zacatecas	5
Oficina de Promoción Baja California	3
Oficina de Promoción Baja California Sur - Sinaloa	5
Oficina de Promoción Campeche	3
Oficina de Promoción Chiapas	6
Oficina de Promoción Chihuahua	3
Oficina de Promoción Coahuila	2
Oficina de Promoción Colima - Michoacán	10
Oficina de Promoción Durango	5
Oficina de Promoción Guanajuato	3
Oficina de Promoción Guerrero	4
Oficina de Promoción Hidalgo	4
Oficina de Promoción Jalisco - Nayarit	8
Oficina de Promoción Morelos	4
Oficina de Promoción Nuevo León	6
Oficina de Promoción Oaxaca	8
Oficina de Promoción Puebla - Tlaxcala	7
Oficina de Promoción Querétaro	3
Oficina de Promoción Quintana Roo - Yucatán	6
Oficina de Promoción San Luis Potosí	4
Oficina de Promoción Sonora	6
Oficina de Promoción Tabasco	3
Oficina de Promoción Tamaulipas	3
Oficina de Promoción Veracruz	7
Total general	1,166

Por lo anterior, la certificación deberá considerar la verificación *in situ* de las prácticas de igualdad laboral y no discriminación en oficinas centrales, oficinas de Samara y Oficinas de Promoción seleccionadas.

Handwritten initials and marks, including a large '16' and a signature.



4. Origen del servicio

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la contratación es de carácter nacional.

Para poder otorgar el servicio que requiere Banobras, el Proveedor debe encontrarse en el área metropolitana de la Ciudad de México.

5. Cantidad y unidad de medida de los servicios

Se solicita una cotización en la que se especifiquen los precios unitarios de los siguientes servicios, así como el costo total, IVA incluido de:

- Proceso de revisión para el otorgamiento de una certificación.
- Emisión de 1 certificado.

Entregables

1. Plan de trabajo que deberá contener las principales acciones a llevar a cabo y las fechas consideradas, conforme a lo establecido en este Anexo Técnico. En la elaboración del Plan de Trabajo debe considerarse que las fechas para llevar a cabo el proceso de revisión respecto al cumplimiento de la Norma serán durante la semana del 13 al 17 de julio, así como las Oficinas de Promoción seleccionadas para la certificación.
2. Informe de Certificación que incluya, de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:
 - a. Hallazgos de las visitas a las Oficinas de Promoción.
 - b. Puntaje obtenido por Banobras en los requisitos críticos, no críticos y medidas de nivelación.
 - c. Áreas de oportunidad y recomendaciones para la Institución.
3. Entrega de un Certificado y dos copias que corresponden al cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación en sus respectivos niveles de cumplimiento conforme sea aplicable.

Los entregables deberán ser proporcionados por el Proveedor, previa revisión en formato editable, en formato digital (PDF) y físico al término de la certificación.

6. Experiencia requerida

Adicional a la propuesta económica, el Proveedor deberá demostrar el documento curricular o carta de servicios señalado en el inciso IV del numeral 2, así como experiencia en la realización de procesos de certificación con dependencias del sector público.

17
V6
-PS



De igual manera, deberá acompañar al documento curricular o carta de servicios, un escrito de manifestación de compromiso de cumplimiento con todo lo señalado en el Anexo Técnico y que cuenta con la capacidad técnica para brindar el servicio.

7. Lugar de la prestación de los servicios

Por ser una auditoría multisitio, ésta se llevará a cabo en las oficinas centrales de Banobras, ubicadas en Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 01219 y se visitarán los inmuebles que albergan Oficinas de Promoción en las entidades que el organismo de certificación considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la NMX 025.

8. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será a partir de la fecha en que se realice la notificación de la adjudicación hasta el 30 de septiembre de 2026.

9. Área responsable de administrar y supervisar el cumplimiento del contrato

La Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad adscrita a la Unidad de Planeación y Estrategia de Sustentabilidad será el área responsable de la administración adecuada de los servicios a contratar y de darle seguimiento a los entregables descritos en el presente Anexo. La Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad junto con la Subgerencia de Género, Igualdad e Inclusión, perteneciente a la Dirección antes mencionada se encargará de apoyar la supervisión del contrato y de facilitar al Proveedor la información requerida.

10. Forma, fecha y lugar de pago de los servicios

El pago por los servicios se realizará en una sola exhibición una vez que el Proveedor haya presentado la totalidad de los entregables a entera satisfacción de Banobras. No se harán anticipos ni pagos parciales. El pago se realizará de acuerdo con la normatividad aplicable y los procedimientos vigentes en Banobras para tal fin.

El contrato será con precios fijos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Banobras realizará el pago dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y la Constancia de Aceptación de Servicio, ésta última emitida por la persona Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad.

La factura mencionada en el párrafo anterior debe estar en formato digital acompañada del sello digital correspondiente, e invariablemente, deberá cumplir con lo establecido en la norma fiscal federal vigente.

Conforme a lo establecido en los artículos 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivará que Banobras, por conducto de la persona titular de la Dirección de Análisis del

16-16
19



Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, regrese la factura para la corrección de errores o deficiencias contenidos en la misma, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

11. Tipo de contrato

Cerrado, con precios fijos.

12. Penas convencionales

Conforme a lo previsto por los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96 del reglamento de esta última, Banobras aplicará una pena por causas imputables al Proveedor, del 3% (tres por ciento) del costo del contrato por cada día de atraso en la entrega de los servicios.

13. Garantía de cumplimiento

No aplica

14. Deductivas

El Proveedor debe aceptar o reconocer que, de conformidad con los artículos 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 143 de su Reglamento, Banobras aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del total de la contratación, respecto del servicio prestado de manera parcial o deficiente.

15. Anticipos

Banobras informa que no otorgará anticipo alguno al amparo del instrumento legal que formalice con el Proveedor para la contratación de los Servicios de Certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

16. Moneda a cotizar

La cotización presentada por el proveedor deberá venir en pesos mexicanos.

17. Confidencialidad

El Proveedor reconoce que, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, recibirá de Banobras información de carácter estrictamente confidencial que únicamente puede y podrá ser utilizada por el proveedor para los fines de este Anexo Técnico y en beneficio exclusivo de Banobras, por lo que reconoce y acepta la obligación de guardar y mantener total secrecía y confidencialidad respecto de todos los datos e información, de cualquier clase que Banobras le proporcione, o bien, a la que tenga acceso, con motivo de la prestación y el desarrollo del servicio. Los datos e información de que se trate no cesarán por terminación anticipada, rescisión, cumplimiento del objeto o conclusión de la vigencia del contrato, quedando obligados a mantenerla por un periodo indefinido de tiempo.

12
11
16



El proveedor reconoce y acepta la facultad de Banobras de solicitarle, en cualquier momento, que le sean devueltos o que se destruyan, todos los datos e información descritos, así como toda información, de cualquier naturaleza, que el proveedor haya elaborado para Banobras, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida. Es importante señalar que el contrato que se firme con el organismo certificador seleccionado incluirá una cláusula de confidencialidad de la información que el Banco les proporcione, así como la confidencialidad que el organismo certificador debe tener en los datos de las personas que, en su caso, entreviste.

18. Propuesta Económica

En la propuesta económica deberán tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Emitir la propuesta económica en papel membretado donde se especifique claramente el nombre, denominación o razón social del organismo acreditado.
2. Cotizar todos los gastos para la revisión (viáticos y traslados).¹
3. Cotizar en pesos mexicanos.
4. Los precios serán fijos y firmes hasta la conclusión de los servicios.

De igual manera deberán presentar la propuesta económica con base en el siguiente formato:

No.	Nombre del servicio	Cantidad	Monto
1			
2			
3			
			Subtotal
			IVA
			Total

19. Criterio de evaluación

Binario, de conformidad con el artículo 47 de la LAASSP.

20. Normas Oficiales

Se requiere que el Proveedor cuente con una acreditación vigente ante la EMA para llevar a cabo la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

¹ Es importante señalar que Banobras no sufragará gastos que no estén incluidos en la propuesta económica.



21. Mecanismos de supervisión

La Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, como área administradora del contrato, designa a la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad y a la Subgerencia de Género, Igualdad e Inclusión como áreas supervisoras del trabajo, a través de la revisión del cumplimiento, en tiempo y forma, de las actividades y entregables, señalados en este Anexo Técnico, conforme al cronograma siguiente:

Entregable físico y electrónico	Fecha límite
1. Plan de trabajo.	5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación de contrato
2. Informe de Certificación (del puntaje obtenido por Banobras).	Semana del 13 al 17 de julio
3. Documento que incluya áreas de oportunidad y recomendaciones para la Institución.	Una semana después de la entrega del Informe de Certificación.
4. En caso de que la Institución alcance el puntaje requerido, se deberá entregar un Certificado y dos copias que corresponden al cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación en sus respectivos niveles de cumplimiento conforme sea aplicable.	Hasta el 15 de agosto de 2026

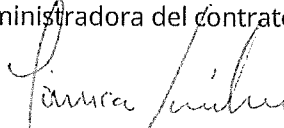
Atentamente,

Área Requirente



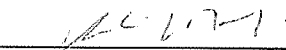
Virna Priscila Gutiérrez Gómez

Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad
Administradora del contrato



Mónica Jocelyn Sánchez Aguilar

Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad



Bibiana Gómez Muñoz

Titular de la Subgerencia de Género, Igualdad e Inclusión

Ciudad de México, 17 de junio de 2026.



ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
 1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"BANOBRAS" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"BANOBRAS"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"BANOBRAS" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"EL PROVEEDOR"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.





CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"EL PROVEEDOR" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"BANOBRAS"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"BANOBRAS"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"EL PROVEEDOR"** y de **"BANOBRAS"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"BANOBRAS"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"EL PROVEEDOR"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"BANOBRAS"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"BANOBRAS"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"BANOBRAS"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"EL PROVEEDOR"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"BANOBRAS"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"BANOBRAS"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"EL PROVEEDOR"** deberá:





1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"BANOBRAS"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"EL PROVEEDOR"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.
8. **"BANOBRAS"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** para los códigos seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.





SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"BANOBRAS"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"BANOBRAS"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"BANOBRAS"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"BANOBRAS"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"BANOBRAS"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"BANOBRAS"** o estén relacionados con **"BANOBRAS"**.





PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"BANOBRAS"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"BANOBRAS"**, datos personales tratados por **"BANOBRAS"**, u otros datos de **"BANOBRAS"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"EL PROVEEDOR"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"BANOBRAS"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"EL PROVEEDOR"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"BANOBRAS"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.





RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"BANOBRAS"** y probarlo anualmente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.